

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

## GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

### 1. Objeto y régimen jurídico

El objeto de este reglamento es regular el otorgamiento de los créditos por prácticas externas de los estudiantes de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de la Universidad de Cantabria, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (BOE: 30 de julio de 2014) y de las Memoria Verificada del título oficial que en el apartado 5.1 sobre la “Estructura de las enseñanzas” hace referencia a la siguiente tabla de Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS.

Tipo de Materia	Créditos
Formación básica	72
Obligatorias	132
Optativas	24 (*)
Trabajo fin de Grado	12
CRÉDITOS TOTALES	240

\* Es obligatorio realizar una intensificación para obtener el Grado. La intensificación se logra: 1) superando los 24 créditos de asignaturas ofertadas en una de las materias optativas, 2) superando 18 créditos de asignaturas ofertadas en una de las materias optativas + **6 créditos de la asignatura Prácticas Académicas Externas código G1643**. 3) 18 créditos de asignaturas ofertadas en una de las materias optativas + 6 créditos de actividades universitarias según el Art. 12.8 RD 1393/2007.

### 2. Definición y ámbito de aplicación

Se consideran prácticas externas, dentro de los estudios oficiales de Grado, aquellas actividades formativas que se realizarán en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Cantabria.

La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, entre el estudiante y la entidad correspondiente.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de formación y habilidades técnicas, metodológicas y personales, que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

### **3. Modalidades de Prácticas Externas: Extracurriculares y Curriculares**

Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios. La realización de prácticas extracurriculares no requiere de matrícula previa. Una vez finalizadas, podrá solicitar, en el Negociado del Centro, su inclusión en la Certificación Académica y el Suplemento Europeo al Título recogerán las prácticas externas extracurriculares realizadas.

Las prácticas externas curriculares requieren realizar la matrícula antes de su inicio y reciben una calificación que formará parte del expediente del alumno en el Plan de Estudios con 6 créditos optativos.

Las prácticas externas extra curriculares no pueden utilizarse para reconocer la asignatura Prácticas Académicas Externas Cod. G1643.

### **4. Duración y horarios**

Las prácticas externas tendrán una duración de 180 horas de trabajo desglosadas para las prácticas curriculares según se indica en la guía docente. Los horarios de realización de las prácticas deben ser compatibles con la actividad académica desarrollada por el estudiante en la universidad.

### **5. Destinatarios y requisitos de acceso**

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a. Los estudiantes matriculados en el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de la Universidad de Cantabria.
- b. Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales en la Universidad de Cantabria.

Para poder realizar prácticas externas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Para las prácticas curriculares, los estudiantes deberán estar matriculados en la asignatura del correspondiente plan de estudios vinculada a dichas prácticas, G1643-Prácticas Académicas Externas.
- b. Para las prácticas extracurriculares será suficiente que los estudiantes estén matriculados en cualquier titulación oficial de Grado impartida en

la Universidad de Cantabria.

- c. Para poder matricular la asignatura de prácticas curriculares o realizar las prácticas extracurriculares, el estudiante deberá haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando.

## **6. Oferta, difusión y adjudicación de prácticas externas**

La oferta de prácticas externas está centralizada por el COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo), dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, así como de la gestión y administración. Una vez adjudicada la práctica, el alumno deberá presentar en el negociado del Centro, antes del comienzo de la actividad, una solicitud con los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Esta solicitud deberá ir firmada por un Profesor del Centro, Doctor, que acceda a ejercer como Tutor. Esta solicitud vendrá avalada por la firma del titulado superior o graduado de la empresa que se comprometa a actuar como supervisor de la actividad a realizar.

## **7. Matrícula de las prácticas externas**

El estudiante podrá matricularse de las prácticas podrán matricularse en cualquier momento a partir del inicio de curso académico; la formalización de la matrícula se llevará a cabo en el Negociado de la ETSIIT.

No se podrá iniciar la realización de las prácticas externas curriculares sin haberse matriculado previamente de las mismas.

En el supuesto en que el estudiante no supere la asignatura de prácticas externas o anule la matrícula en el curso académico, deberá matricularse de nuevo de 6 créditos del módulo optativo.

La matrícula de la asignatura Prácticas Académicas Externas Cod. G1643 se abonará según establezca la orden anual de precios públicos.

Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares no efectuarán matrícula.

#### **8. Responsable del Programa de Prácticas y Tutoría**

1. Durante todo el periodo de realización de las prácticas el estudiante deberá tener asignado un tutor académico y un tutor profesional.
2. El tutor académico deberá ser un profesor doctor del Centro.
3. El tutor profesional será una persona vinculada por la entidad colaboradora designado por ésta, con titulación superior o graduado y experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
4. El coordinador del programa de prácticas externas será el encargado de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas externas del Centro, pudiendo ser el Subdirector Jefe de Estudios o uno de los profesores designados entre los que imparten docencia en el Grado.

#### **9. Informe Final y Memoria Final de Prácticas**

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se establezcan en el proyecto educativo

Asimismo, el estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

#### **10. Evaluación, actas de calificaciones y resolución de las prácticas**

La evaluación y calificación de las prácticas curriculares corresponde al tutor académico de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, quien, basándose en el Informe Final del tutor profesional y en la Memoria Final de Prácticas elaborada por el estudiante, efectuará la valoración del Trabajo, cumplimentando la correspondiente acta individual.

La Guía Académica de la Asignatura “G1643-Prácticas Académicas Externas” regulará los criterios generales de evaluación y la ponderación entre el Informe Final y la Memoria Final.

La calificación otorgada por el tutor académico se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter nacional y validez en todo el territorio nacional.

Habrà una única convocatoria anual y se elaborará un acta individual para cada estudiante con la información sobre la práctica realizada y la calificación obtenida.

### **11. Estudiantes de la Universidad de Cantabria que realicen las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio o convenios bilaterales**

Los estudiantes de la Universidad de Cantabria podrán realizar las prácticas académicas externas en el marco de programas de intercambio que incluyan prácticas en académicas externas.

Para el reconocimiento posterior, la realización de las prácticas debe figurar en el convenio de realización de prácticas que será aprobado por el Coordinador de Relaciones Internacionales de la titulación cursada por el estudiante. Las prácticas podrán ser reconocidas como prácticas curriculares o extracurriculares, cuya realización se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

En el caso de las prácticas curriculares, la calificación de las prácticas será la otorgada por el Coordinador de Relaciones Internacionales del estudiante en la UC.